



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 468 -2015 - GRJ/ORAF

Huancayo, TI SET. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO.-

La Carta de Reclamación de fecha 21 de julio del 2015 y el Informe Técnico N° 238-2015-GRJ/ORAF/ORH de fecha 26 de agosto del 2015, sobre petición de reposición al centro de trabajo presentado por doña KARIN MEZA MARIN, en un total de 15 folios.

CONSIDERANDO:

Que, de los documentos que obran en el legajo personal de la recurrente, se verifica que estuvo contratada bajo régimen laboral 276, y cuenta con el record laboral siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA	CARGO	NIVEL REM.	UNIDAD ORGÁNICA	DESDE	HASTA	CONTRATO
	Karin MEZA MARIN	104	Técnico 5 (PAD)	ST-B	Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información	06/05/2013	31/12/2013	RDA. N° 329-2013- GRJ/ORAF
1						01/01/2014	30/06/2014	RDA. N° 011-2014- GRJ/ORAF
11						01/07/2014	31/12/2014	RDA. N° 538-2014- GRJ/ORAF

Que, asimismo, se verifica las Resoluciones Directorales Administrativas Nos 980 y 981-2014-GRJ/ORAF ambas de fecha 31 de diciembre del 2014, mediante los cuales la anterior gestión administrativa, aprobó la renovación de los contratos por reemplazo, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015, entre ellos la renovación de Contrato N° 05-2015 con referencia al Contrato por Reemplazo N° 05-2013-GRJ/ORAF correspondiente a doña KARIN MEZA MARIN, resoluciones administrativas declaradas nulas de oficio, a partir del 01 de julio del 2015, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 094-2015-GRJ/GGR de fecha 23 de junio del 2015, por lo siguiente:

- a) Ha contravenido lo establecido en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955.
- b) No cuenta con el requerimiento por el área usuaria del servicio.
- c) Carece de opinión presupuestal favorable y/o certificación presupuestal emitida por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, cabe mencionar, que las Leyes de Presupuestos Nos 29951, 30114 y 30281, para los años 2013, 2014 y 2015 respectivamente, en forma similar han permitido, vía excepción, la contratación para el reemplazo por





cese del personal o para suplencia temporal. Precisando que, el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y para el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratado la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, asimismo, las Leyes de Presupuesto señalan que para la aplicación de los casos de excepción establecidos, entre ellos para la contratación por reemplazo y suplencia, son requisitos:



1. Haber ingresado por concurso público de méritos.

 La plaza o puesto a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) según corresponda.

3. La Plaza debe estar registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas

4. Se cuente con la respectiva certificación de crédito presupuestario.

Que, de otro lado, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos".

Que, de lo comentado y de acuerdo al Informe Técnico N° 238-2015-GRJ/ORAF/ORH de fecha 26 de agosto del 2015, se advierte que el contrato por reemplazo y sus posteriores prórrogas y renovaciones efectuadas desde el 06 de mayo del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014 entre la Entidad y la recurrente, son de carácter temporal, es decir sus vigencias han sido a plazo determinado durante cada ejercicio presupuestal, formalizados en mérito a Ley de presupuesto de cada ejercicio fiscal correspondiente y al artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por tales razones deviene en improcedente la petición de reposición al centro de trabajo por presunta desnaturalización de contrato de trabajo y por supuesto amparo del artículo 1° de la Ley N° 24041, presentada por la recurrente.

Estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 955, Ley N° 28411, y demás normas conexas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, IMPROCEDENTE, la solicitud de reposición presentada por doña KARIN MEZA MARIN, en razón, que durante su permanencia en el Gobierno Regional Junín, desde el 06 de mayo del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014, prestó servicios mediante contrato por reemplazo posterior prórroga y renovación, cuyas vigencias fueron a plazo determinado durante cada ejercicio presupuestal, y efectuados en mérito a Ley presupuesto de cada ejercicio fiscal y el artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DRAF SDRH JDCN/TEC. ADM

CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO

Abog A. Antonieta Vidalón Robies BECRETARIA GENERAL